

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No 2023ER0008581 - SDQS No. 2941042023

A los 18 días del mes de julio de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0008581 - SDQS No. 2941042023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0008125
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 18 / 07/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

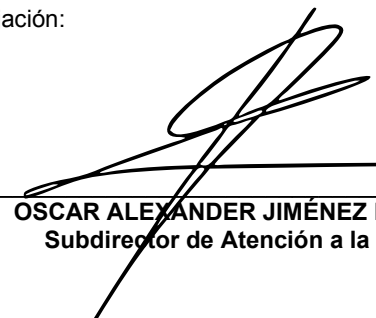
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° **2023EE0008125** en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de julio del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 18 de Julio de 2023

No Radicado : 2023EE0008125

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0008581** - SDQS No. **2941042023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cuatro (4) Folios.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
268372

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., julio de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0008581 - SDQS No 2941042023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *PERRITA LLEVA MAS DE 5 MESES EN DE ABANDONO Y NEGLIGENCIA, SE ENCUENTRA ENCERRADA EN UN ARRUME DE ESCOMBROS Y LATAS DE OBRA EN EL PARQUEADERO DEL HOTEL CENTRO INTERNACIONAL EN BOGOTÁ, LUGAR DE ESPACIO REDUCIDO DONDE SE VE FORZADA A VIVIR LAS 24 HORAS DEL DÍA RODEADA DE SUS DEPOSICIONES,, SE VE EXPUESTA A LOS CAMBIOS CLIMATICOS, SIN CONTAR CON ATENCION HUMANA NI UN LUGAR APROPIADO PARA COMER Y DORMIR (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 13 A No. 38 – 97, barrio Sagrado Corazón de la localidad de Santa Fe, de la siguiente manera:

- El día **28 de junio del 2023**, se realizó primera visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual, no se pudo materializar debido a que, no se encontraba el tenedor del canino reportado. Por tal motivo, se dejó documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico el mismo día.
- Por lo anterior, el día **06 de julio del 2023**, se realizó segunda visita de verificación de condiciones de bienestar animal, donde se logró evidenciar que no se encontraba el canino sujeto de la petición en el predio mencionado, ya que había sido trasladado a otro predio. Por lo anterior, se dejó un nuevo documento de comunicación con plazo de veinticuatro (24) horas, para brindar la información del nuevo predio y el contacto del responsable, para programar una visita de verificación de condiciones de bienestar animal, del cual se obtuvo respuesta el día 07 de julio del 2023.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de julio de 2023, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los

derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiera atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Única Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF Actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF 
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO de la BASE de DATOS		FECHA de LA DILIGENCIA: 06 / 07 / 23		HORA INICIAL: 7:10			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒		HORA FINAL: 9:45			
TIPOLOGÍA de PETICIÓN: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐		MOTIVO de VISITA: Verificación condiciones de canina					
NÚMERO de RADICADO o QUEJA: 1725002431 / 2941042023		IDENTIFICACIÓN de QUIEN ATIENDE la VISITA y del PROPIETARIO del ANIMAL:					
NOMBRE de QUIEN ATIENDE: Nestor Colmenares		Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		Edad: 62			
Número de documento: 71516910		Género: F ☒ M ☐		Estrato: —			
Dirección de la diligencia: Carrera 13A # 38-97 Hotel Centro Internacional Bta		Teléfono: 3142602461		Relación con el(los) animal(es): Trabajador del hotel			
Localidad: Sagrado Corazón		Barrio: Santa Fe		Teléfono: 3142602461			
NOMBRE del PROPIETARIO: A		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		Edad: —			
Número de documento: —		Género: F ☐ M ☐		Estrato: —			
E-mail: —		Personas que habitan en el predio: Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐ Condición especial ☐ Otro ☐		Tipo y número documento: C.C. 71516910			
Tipo de vivienda: Propia ☐ Arriendo ☐ Familiar ☐		Autoriza ingreso al inmueble: Nestor Colmenares		Tipo y número documento: C.C. 71516910			
CLASIFICACIÓN de VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☒ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		¿Cuál? —			
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☐ No aplica ☒		Plazo (días): —		Tipología de la Peticion: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☐ No aplica ☒		Fecha/hora: —		Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐		Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado: —					
Observaciones adicionales: Atiende visita el Sr. Nestor quien comenta que el miércoles 29 de junio en horas de la noche se lo llevo una señora (muestra fotos), Según el su nueva tenedora pues comenta que el perro era de el Señor Sain Fernando Aguirre, esposo de la Sra. Alexandra Obispo, persona que respondió a la comunicación de gada anteriormente. Durante la visita el							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.: —		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —			
SOLICITUD de APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien el se define, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: — Firma: — Cargo / place: — Entidad: —		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos pendientes					



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 3.0

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	11	FECHA DE LA DILIGENCIA:	28 06 2023	HORA INICIAL:	8:36	HORA FINAL:	8:40
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	11	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	4230024	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Nestor Camerones	Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:	91516910	de	Pacho-Cundinamarca	Género:	M	Otro
Dirección de la diligencia:	Carrera 13A # 3892	Estrato:	4			
Localidad:	Santa Fe	Barrio:	Sagrado Corazón	Teléfono:	2885566	
Relación con el(los) animal(es):	Guarda de seguridad					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:		de		Género:	F	M
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial
Tipo de vivienda:	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	1 día
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: SI No No aplica Estado:

Observaciones adicionales:

Al llegar al hotel nos atiende el guarda de seguridad quien informa que el responsable no se encuentra que está considerando llevar a la canina para una finca, se procede a dejar comunicado con plazo de respuesta de 1 día.

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

SI No

Número de Individuos valorados

0

Número de Conceptos favorables

0

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

SI No

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

0

Número de Conceptos desfavorables

0

¿Se solicita compromiso de bienestar?

SI No

Número de Conceptos pendientes

0